

1

Dr. Antonio Vaca Ruilova

2

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5

6 LAMINTECH COMPAÑÍA LIMITADA.

7

8 CAPITAL SOCIAL: S/.2'000.000

9

10 DI: 3 COPIAS

11

12

13

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día trece de marzo de mil novecientos
16 noventa y ocho, ante mi Doctor Antonio Vaca
17 Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito
18 comparecen los señores: Ingeniero GUSTAVO HERNAN
19 MAFLA ORTEGA, casado; señorita PAOLA FERNANDA MAFLA
20 ORTEGA, soltera; y, señorita ANA LILIANA MAFLA
21 ORTEGA, soltera, todos por sus propios derechos. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliados en esta ciudad, legalmente hábiles y
24 capaces para contratar y obligarse a quienes de
25 conocer doy fe; y dicen: Que elevan a escritura
26 pública el contenido de la minuta que me presentan y
27 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
28 el registro de escrituras públicas a su cargo,

1 sírvase incorporar una al tenor de las siguiente
2 minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de
3 la presente escritura comparecen: a) El señor
4 Ingeniero Gustavo Hernán Mafla Ortega, por sus
5 propios y personales; b) La señorita Paola Fernanda
6 Mafla Ortega, por sus propios y personales derechos;
7 y, c) la señorita Ana Liliana Mafla Ortega, por sus
8 propios y personales derechos. Los comparecientes son
9 mayores de edad, de estado civil solteros, excepto el
10 Ingeniero Gustavo Hernán Mafla Ortega que es casado,
11 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
12 ciudad de Quito y plenamente capaces conforme a
13 derecho. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.
14 CAPITULO UNO.- GENERALIDADES. Artículo uno.- Del
15 nombre, duración, nacionalidad y domicilio. La
16 compañía se denomina LAMINTECH COMPAÑÍA LIMITADA, es
17 de nacionalidad ecuatoriana y tiene una duración de
18 cincuenta años contados a partir de la inscripción
19 de la presente escritura en el Registro Mercantil,
20 plazo que podrá ser ampliado o restringido por la
21 Junta General de Socios convocada para este objeto.
22 El domicilio principal de la sociedad es la ciudad
23 de Quito y podrá abrir sucursales o agencias en
24 cualquier parte del territorio nacional o fuera de
25 él. Artículo dos.- Del objeto Social: El objeto
26 social de la compañía es: La prestación de servicios
27 de instalación y comercialización de materiales
28 impermeabilizantes y materiales para acabados de

1 construcción. La prestación de servicios generales de
2 sistemas, de ingeniería, derecho, economía, la
3 realización de cálculos y diseños de ingeniería y
4 arquitectura, construcción de toda clase de obras
5 civiles y su comercialización. La instalación,
6 asesoría técnica y equipamiento de proyectos
7 electromecánicos; la producción, importación y
8 mercadeo de materiales, maquinaria e implementos para
9 la construcción, los sistemas informáticos y de
10 similar naturaleza; la importación, distribución y
11 venta de acabados para la construcción y maquinaria
12 industrial; la importación, exportación y
13 representación en el ramo de maquinarias e
14 instalaciones eléctricas o industriales, por cuenta
15 propia o de terceros. Para el cumplimiento de su
16 objeto social, la compañía podrá representar a
17 personas naturales o jurídicas nacionales o
18 extranjeras, podrá asociarse con empresas sean éstas
19 nacionales o extranjeras que propendan su misma
20 actividad, y en general podrá, celebrar toda clase de
21 actos y contratos permitidos por las leyes
22 ecuatorianas y que tengan relación directa con el
23 cumplimiento de su objeto social. CAPITULO DOS.-
24 Artículo tres.- Del capital social y sus
25 modificaciones: El capital de la compañía es de DOS
26 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.0000) dividido en dos
27 mil participaciones iguales e indivisibles de un mil
28 sucres cada una, el mismo que se aporta en

1 numerario. La suscripción es de acuerdo con el
2 siguiente detalle:

3

4	SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. X. PAGAR	PARTI.
5	Gustavo Mafla	1.980.000	990.000	990.000	1.980
6	Paola Mafla	10.000	5.000	5.000	10
7	Ana Mafla	10.000	5.000	5.000	10
8	TOTALES	2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000

9 La Junta General de socios puede autorizar el
10 aumento de capital social de la compañía por
11 cualquiera de los medios contemplados en el artículo
12 ciento cuarenta y tres de la Ley de compañías para
13 este efecto. Para el caso de reducción de capital,
14 este deberá ser aprobado por la junta general de
15 socios, por unanimidad de votos del capital
16 concurrente en primera convocatoria. Artículo

17 cuatro.- De las Participaciones: Todos los socios
18 gozarán de iguales derechos y cada participación
19 tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional
20 de la participación social pagada en las ganancias de
21 la compañía. Las participaciones de cada socio
22 constarán en un certificado de aportación el mismo
23 que indicará además, su carácter de no negociable. El
24 Certificado de aportación será entregado a su titular
25 luego de haber sido firmado por el Presidente y el
26 Gerente General de la Sociedad. Artículo quinto.- De
27 la Cesión de Participaciones. Para que los socios
28 puedan ceder sus participaciones, será necesario el

1 consentimiento unánime del capital social y el
2 cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3 Artículo sexto.- Responsabilidad de los socios. En
4 esta Compañía la responsabilidad de los socios se
5 limita al monto de sus respectivas participaciones.

6 Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
7 responsabilidades que se determinan en la Ley de
8 compañías, a más de las que se establecen en el
9 contrato social y de las que legalmente le fueren
10 impuestas por la Administración de la Sociedad.

11 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

12 Artículo séptimo.- Gobierno y Administración. La
13 Compañía estará gobernada por la Junta General de
14 socios y administrada por el Presidente y el Gerente
15 General. Artículo octavo.- De la Junta General de

16 Socios. La Junta General, formada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos, es la máxima
18 autoridad de la Compañía, con amplios poderes para
19 resolver todos los asuntos relativos a los asuntos
20 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
21 convenientes en defensa de la misma. La Junta
22 General tendrá todas las atribuciones y facultades
23 que le confiere la Ley de Compañías; y en especial en
24 su artículo ciento veinte , con excepción de aquellas
25 que por estos estatutos se confieren a otros
26 funcionarios de la Compañía. Entre otras, tendrá las
27 siguientes atribuciones: a.- Designar y remover al
28 Presidente y Gerente General de la Compañía. B.-

1 Aprobar las cuentas, balances, informes que presenta
2 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
3 C.- Consentir en la cesión de participaciones
4 sociales, así como en la admisión de nuevos socios.
5 D.- Resolver, en caso necesario, una forma de reparto
6 de utilidades distinta a la prevista en estos
7 estatutos. E.- Resolver sobre el aumento y
8 disminución del capital social de la Compañía y la
9 prórroga del contrato social; f.- Resolver sobre la
10 compra venta o gravamen de la compañía; g.- Resolver
11 sobre la disolución anticipada de la compañía; h.-
12 Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de
13 acuerdo a las causales previstas en la Ley de
14 Compañías; i.- autorizar al Gerente General de la
15 Compañía para que otorgue poderes generales
16 relacionados con los negocios de la Compañía; j.-
17 Resolver sobre el establecimiento de agencias y
18 sucursales dentro o fuera del país; k.- Fijar las
19 remuneraciones del Presidente; el Gerente General; y
20 el representante ante las empresas distribuidoras de
21 los productos y sus viáticos en el exterior; y, l.-
22 Las demás previstas en los presentes estatutos y
23 aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna
24 otra autoridad. Salvo el derecho de impugnación los
25 acuerdos de Junta General de los socios tomados de
26 conformidad con la Ley u los presentes estatutos,
27 obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y
28 disidentes. Artículo noveno.- De las clases de

1 Juntas. Las Juntas generales de socios serán
2 ordinarias y extraordinarias . Las ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía previa
6 convocatoria por el Presidente o Gerente General de
7 acuerdo a lo previsto en la Ley. Las extraordinarias,
8 en cualquier época que fueren convocadas ya sea por
9 el Gerente General o por el Presidente y, en los
10 demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en
11 estos estatutos. Las Juntas Generales de socios se
12 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
13 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
14 de la Ley de Compañías. Artículo diez.- De la
15 convocatoria, quórum y mayoría. La convocatoria a
16 Junta General de socios se hará con por lo menos ocho
17 días de anticipación a la fecha de reunión y mediante
18 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada
19 uno de los socios, de la cual, el socio notificado
20 dejará constancia de haberla recibido. El quórum de
21 la Junta General en primera convocatoria estará
22 constituido por socios que representen más del
23 cincuenta y uno por ciento del capital social sin
24 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.
25 En segunda convocatoria se reunirá con el número de
26 socios presentes, debiendo expresarse así en la
27 referida convocatoria. La Junta General adoptara sus
28 resoluciones por simple mayoría de votos de los

1 socios concurrentes de acuerdo al capital que
2 represente, salvo las excepciones previstas en la Ley
3 de Compañías o en las presentes estipulaciones. En
4 todo lo demás estará sujeto a lo dispuesto en la Ley.

5 Artículo once.- De la dirección y actas. Las Juntas
6 Generales de socios serán presididas por el
7 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces;
8 o, si así acordara, serán dirigidas por un socio
9 elegido por la misma Junta para el efecto. En la
10 Junta General, el Gerente General de la Compañía,
11 hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o
12 falta, actuará como Secretario Ad-Hoc el socio que
13 para el efecto fuere designado por la Junta
14 General que se trate. Las actas de juntas generales
15 se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas
16 a máquina en el anverso y reverso; y deberán ser
17 foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada
18 una por una por el Secretario. Si la Junta General
19 fuere Universal, el acta respectiva deberá ser
20 suscrita por todos los asistentes bajo sanción de
21 nulidad. Si fuere ordinaria o extraordinaria, deberá
22 ser suscrita por el Presidente y el Secretario.

23 Artículo doce.- Del Presidente. El Presidente de la
24 Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será
25 nombrado por un período de dos años sin perjuicio de
26 ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y
27 deberes son los siguientes. A.- Presidir las
28 reuniones de Junta General y controlar el

1 cumplimiento de las resoluciones adoptados por la
2 misma; B.- Reemplazar al Gerente General de la
3 Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal
4 o definitivo de éste; y en este último supuesto,
5 hasta que la Junta General provea una nueva
6 designación para este efecto; C.- Las demás que le
7 asigne la Junta General o que estuvieren previstas en
8 los presentes estatutos. Artículo trece.- Del Gerente
9 General. El Gerente General de la Compañía podrá o
10 no ser socio de la misma. Será nombrado por un
11 período de dos años , sin perjuicio de que pueda ser
12 reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes
13 atribuciones y deberes: a.- Convocar a las reuniones
14 de la Junta General y actuar como secretario de las
15 mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente
16 las actas correspondientes; b.- Llevar los libros de
17 actas y expedientes de Junta General y velar por el
18 cumplimiento de sus resoluciones; c.- En el mes de
19 enero de cada año, inscribir en el Registro
20 Mercantil, una lista de los socios de la Compañía, de
21 conformidad con lo previsto en la Ley. Si no hubieren
22 ocurrido cambio con relación a la lista del año
23 anterior basta una declaración en tal sentido; d.-
24 Previa autorización de la Junta General suscribir las
25 escrituras públicas de Compraventa de inmuebles para
26 la Compañía o la venta o constitución de gravámenes
27 sobre los mismos; e.- Vigilar que se lleven
28 correctamente los libros de la Compañía; f.- Abrir

1 cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas;
2 g.- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de
3 los empleados y trabajadores de la Compañía; h.-
4 Otorgar con autorización de la Junta General poderes
5 generales relacionados con los negocios de la
6 compañía; i.- Supervigilar las labores de los
7 trabajadores y empleados de la compañía; j.-Presentar
8 anualmente y de conformidad con lo previsto en la
9 Ley de Compañías, el balance anual en la cuenta de
10 pérdidas y ganancias , así como la propuesta de
11 distribución de utilidades; k.- Cumplir con la Ley,
12 los presentes estatutos y las resoluciones de la
13 Junta General; l.- Las demás previstas en la Ley,
14 los presentes estatutos y las que le asigne la Junta
15 General. Artículo catorce.-De los demás funcionarios.
16 Cuando la Junta General lo estime necesario, nombrará
17 uno o más funcionarios por el tiempo de dos años y
18 con las atribuciones y deberes que se señalare en
19 sus respectivos nombramientos, entre las cuales no
20 podrá incluirse la representación legal de la
21 Compañía.Artículo quince.De la representación legal.-
22 La representación legal, judicial y extrajudicial de
23 la compañía la tiene el Gerente General de la misma y
24 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
25 asunto social, y operaciones civiles o mercantiles y
26 con no más limitaciones que pueden encontrarse en los
27 presentes estatutos y en la Ley. En caso de ausencia,
28 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente

1 General, el presidente asumirá la representación
2 legal de la Compañía en las condiciones y facultades
3 que en los presentes estatutos se prescribe. CAPITULO
4 CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo
5 diez y seis.- Del fondo de reserva. La compañía
6 formará la reserva legal hasta que esta alcance por
7 lo menos el veinte por ciento del capital social, por
8 lo cual en cada anualidad se segregará de las
9 utilidades líquidas y realizadas en cinco por ciento.
10 Además previa propuesta del Gerente General, la Junta
11 General de socios podrá acordar la constitución de
12 reservas voluntarias. Artículo diez y siete.- De las
13 utilidades. Después de practicadas las deducciones
14 necesarias para atender la formación de las reservas
15 en el artículo anterior, así como las demás previstas
16 en leyes especiales, las utilidades repartibles en
17 cada ejercicio anual se distribuirán , de acuerdo
18 con la ley, en la forma que determine la Junta
19 General de socios, y luego de estudiar la respectiva
20 propuesta del Gerente General de la Compañía.
21 CAPITULO CINCO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo diez
22 y ocho.- De la fiscalización.- En cualquier momento
23 que lo juzgue necesario la Junta General de socios,
24 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
25 de la Compañía, para la cual podrá adoptar las
26 resoluciones y designar la persona o personas que
27 considere conveniente, a los que les señalará sus
28 atribuciones y deberes. CAPITULO SEXTO.- DE LA

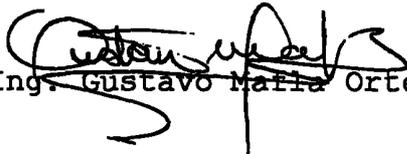
1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo diez y nueve.-**
2 **Causales para la disolución.-** La Compañía se
3 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una
4 de las causales determinadas por la Ley de Compañías
5 para este efecto, o por resolución de la Junta
6 General, la que se tomará con sujeción a los
7 preceptos legales. En caso de no haber oposición
8 entre los socios, el Gerente General de la Compañía o
9 quien haga sus veces, asumirá las funciones de
10 liquidador principal. La Junta General nombrará
11 además un liquidador suplente. **Artículo veinte.-**
12 **Disposiciones transitorias.- Primera.-** Se designa a
13 los señores Paola Fernanda Mafla Ortega e Ingeniero
14 Gustavo Mafla, como Presidente y Gerente General de
15 la compañía respectivamente. Segunda.- Los socios
16 facultan expresamente a la Doctora Julieta López para
17 que efectúe todos los trámites y gestiones necesarios
18 conducentes a obtener la aprobación legal de la
19 presente escritura pública de constitución de la
20 Compañía. Usted, señor Notario se servirá agregar
21 las demás cláusulas de estilo y documentos
22 habilitantes que sena necesarios para la perfecta
23 validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ la
24 minuta que se encuentra firmada por la doctora
25 Julieta López con matrícula profesional del Colegio
26 de Abogados de Ibarra número ochenta y cinco. Para
27 el otorgamiento de la presente escritura pública se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y

1 leída que les fue íntegramente a los comparecientes
2 por mí el Notario, éstos se afirma y ratifican en
3 todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto
4 de todo lo cual doy fe.

5

6

7


F) Ing. ~~Gustavo Mafla Ortega~~ 100135449-S 0051-069

8

9

10

11


f) Srta. Anita Liliana Mafla Ortega 100190653-4 0051-067

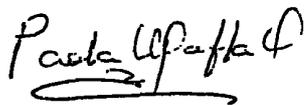
12

13

14

15

16


f) Srta. Paola Fernanda Mafla Ortega 100201045-0 0051-069

17

18

EL NOTARIO, FIRMADO) DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6 REPUBLICA DEL ECUADOR
7 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

8
9 SENOR: DRA. JULIETA LOPEZ

Nº. Tramite 03381

Ciudad: QUITO

FECHA: 06/03/98

10
11
12
13 PRESENTE:

14
15 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
16 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

17
18 1.-LAMINTECH CIA. LTDA.

19
20
21 ACEPTADA: *SI*

22
23 NEGADA. RAZON:

24
25 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

26
27
28
29
30
31 *[Signature]*
32 DR. IVAN SALCEDO CORONEL

33 SECRETARIO GENERAL.

09 MAR. 1998

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA ÚNICAMENTE
POR 90 DIAS

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9850608

Oficina **SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-000050-0001**
 Por **S/. 1,000,000.00**
 Interés Nominal Inicial **24.00 % Anual**
 Tasa Neta **22.08 % Anual**

Vencimiento **1998/04/02**
 Plazo **31 días**
 Interés Efectivo Inicial **26.81 % Anual**

1,000,000.00 CTS

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1001354495	GUSTAVO HERNAN MAFLA ORTEGA	*****990,000.00
1001906534	ANITA LILIANA MAFLA ORTEGA	*****5,000.00
1002010450	PAOLA FERNANDA MAFLA ORTEGA	*****5,000.00

la suma de **UN MILLON CON 00/100 CUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **LAMINTECH CIA. LTDA.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

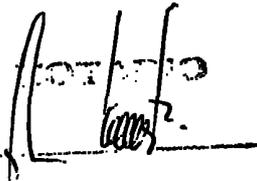
Quito, 2 de Marzo de 1998
Lugar y Fecha de Expedición

[Firma Autorizada]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
EFFECTIVO *****1,000,000.00	(C) CAPITAL *****1,000,000.00
	(I) INTERESES *****20,666.00
	(R) RETENCION *****1,653.00
	(N) INTERES NETO *****19,013.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,019,013.00

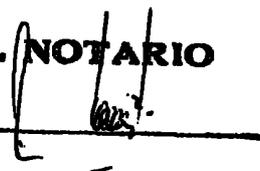
$I = (C \times T \times P) / 36000$
 $R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$
 $T = (C + I - R)$

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO




RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la respectiva matriz la aprobación de la Constitución de la Compañía LAMINTECH CIA. LTDA., expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución Número 98.1.1.1.0794, el tres de abril de mil novecientos noventa y ocho. Quito, a diez y seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO




RESOLUCION N° 98.1.1.1.

0794

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía LAMINTECH CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias, mediante Memorando N° DJC.98.651 de 31 de marzo de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía LAMINTECH CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

3 ABR. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 921 del Registro Mercantil tomo. 129 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 24 de Abril de 1998



EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M.

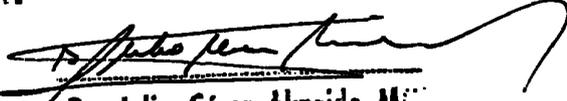
ARP/cmE



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

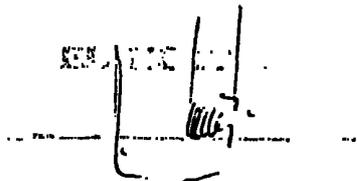
En la fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 3 DE ABRIL DE 1998, bajo el número 0921 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "LAMINTECH CIA. LTDA.", otorgada el 13 de marzo de 1998, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ANTONIO VACA RUILOVA.- Se fijó un extracto signado con el número 0593.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 011477.- Quito, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

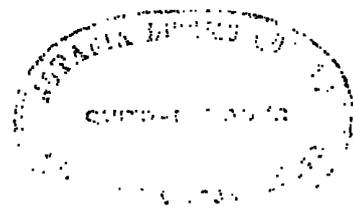



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



RAZON.- Hoy , en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo,
a petición de parte interesada PROTOCOLIZO en diez fojas útiles
la PRIMERA copia certificada, de la constitución de la Compañía
LAMINTECH CIA. LTDA, juntamente con las respectivas razones.
Quito, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.





PROTOCOLIZO ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
copia certificada, firmada y sellada en Quito, a cuatro de junio
de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO

